

DIARIO DE SESIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

6º SESION ORDINARIA: 27/04/2017

1. PRESIDENTE: CPN JUAN CRUZ MIRANDA
2. SECRETARIO PARLAMENTARIO: DR. ESPILOCÍN, LEANDRO SEBASTIAN
3. SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CPN GUERRA, WALTER ALEJANDRO

4. NOMINA DE CONCEJALES

- ALVAREZ, CARLOS RUBEN
- ARIAS, FERNANDO
- BARRIONUEVO, LAURA LILIANA
- FEDELI, SILVIA BEATRIZ
- FILIPIN, GILBERTO ORLANDO
- HERRERA, MARIA JIMENA
- MIRANDA, JUAN CRUZ
- PEDEMONTE, ARIEL
- ROSALES, NESTOR RICARDO
- SIGAMPA, JUAN JOSE
- VEGA, JOSE
- VILLAFANEZ, DIEGO
- ZAVALETA, NICOLAS
- ZELAYA, DANIEL

TEMARIO

A) ASUNTOS PRESENTADOS COMUNICACIONES OFICIALES

1) Expte. CD. N° 3166-S-17 (Expte. DEM N° 04284-S-17): Iniciado por Intendencia Municipal. S/Vetar totalmente la Ordenanza N° 6715/17 -S/Adhiérase la Municipalidad de SFVC a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC). Decreto S.G. N° 336/17.

Gírese copia a DIGESTO JURIDICO y a los BLOQUES DEL CONCEJO DELIBERANTE.

B) ACTUACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Expte. CD. N° 3163-I-17 (Expte. DEM N° 10797-D-16); Agrg. Expte. DEM N° 01935-E-15; Expte. DEM N° 07778-O-15: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Exímase del pago del tributo por única vez, sobre inmuebles identificados con MC. Nros. 07-25-24-6251 y 07-22-02-5442 y sobre Tributo que incide sobre Cementerio, a nombre de las Sras. Espeche, Rita María Alejandra y Oliva Nieves Susana, respectivamente.

Gírese a la Comisión de ECONOMIA, FINANZAS Y RENTISTICAS.+

Señor
Presidente del Concejo Deliberante
C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los señores Concejales, a los fines de elevar para su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, que tiene por objeto conceder por única vez la eximición del Pago del Tributos que inciden sobre Inmuebles y Cementerios, conforme a lo establecido por el Artículo Iº, Anexo II de la Ordenanza N°2918/95, a favor de los contribuyentes que continuación se detallan, y que por circunstancias de carencias económicas e inexistentes recursos y necesidades básicas insatisfechas no pueden hacer frente al pago de dichas Contribuciones:

- E-16825-0-15; OLIVA, Nieves Susana, D.N.I.Nº 1.682.983, S/eximición sobre Cementerio, Nicho 638-21-I-Ampliación Virgen del Valle;
- E-7778-0-15: OLIVA, Nieves Susana, D.N.I.Nº 1.682.983,S/eximición sobre Inmueble Mat. Catastral N° 07-22-02-5442;
- E-1935-E-15: ESPECHE, Rita María Alejandra;DN.I.Nº20.588.542, S/eximición sobre Inmueble Matrícula Catastral N°07-25-24-6251.

Con lo anteriormente expuesto, consideramos necesario brindar el apoyo a personas de escasos recursos, por lo que solicito a ese Concejo Deliberante el tratamiento y aprobación del presente proyecto de Ordenanza en todas sus partes, conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal
Sirva el presente de atenta Nota.-

PROYECTO DE ORDENANZA EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIOUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- EXÍMASE del pago del Tributo que incide sobre el Inmueble Matrícula Catastral N°G7-25-24-6251, a la Señora ESPECHE, Rita María Alejandra, D.I.N.Nº20.588.542, conforme a lo dispuesto por el Art. 1º, Anexo II de la Ordenanza N°2918/95.-

ARTICULO 2º).- EXÍMASE del pago del Tributo que incide sobre el Inmueble Matrícula Catastral N°G7-22-02-5442, a la Señora OLIVA, Nieves Susana. D.I.N.Nº11.682.983, conforme a lo dispuesto por el Art. 1º, Anexo II de la Ordenanza N°2918/95.-

ARTICULO 3º).- EXÍMASE del pago del Tributo que incide sobre Cementerios, Nicho 638-21-LAmpliación Virgen del Valle; a la Señora OLIVA, Nieves Susana, D.LN.Nº11.682.983, conforme a lo dispuesto por el Art. 1º, Anexo II de la Ordenanza N°2918/95.-

ARTICULO 4º).- DE FORMA.-

2) Expte. CD. N° 3164-P-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejel Ariel Haroldo Pedemonte. S/Solicita al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6371/16 -S/Ejecución de obras de reparación del alumbrado público, instalación de reductores de velocidad y señalización, en Av. 1º de Mayo desde la rotonda Hipólito Irigoyen hasta Av. Fortunato Rodríguez.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto surge de la necesidad de dotar de mayor seguridad a conductores y vecinos del sector de calle 1° de Mayo en el tramo comprendido entre Av. Hipólito Irigoyen y Av. Fortunato Rodríguez.

Teniendo en cuenta que, cuando uno ingresa a la misma, cruzando la mencionada Av. Hipólito Irigoyen, durante las horas de la noche, se encuentra bruscamente con la penumbra de ese sector que carece de alumbrado público en su tramo inicial y por unos doscientos metros, aproximadamente.

Por cuanto es necesario que de manera urgente se adopten las medidas para subsanar esta falencia.

Por otro lado, resulta necesario incorporar reductores de velocidad, ya que por la misma, conductores desaprensivos se conducen altas velocidades, atentando contra la seguridad de peatones.

Razones por las cuales considero oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas correspondientes, proceda a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 6371/16.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento, en forma urgente, de la Ordenanza N° 6371/16.

ARTÍCULO 2º: De forma.

3) Expte. CD. N° 3165-I-17 (Expte. DEM N° 03760-I-16): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Apruébase Convenio de Concesión de uso de espacio de dominio público Municipal, suscripto entre al Municipalidad de SFVC y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas.

Gírese a la Comisión DE GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a UD. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a consideración de ese Cuerpo Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se aprueba el Convenio Concesión de Uso De Espacio de Dominio Público Municipal, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. Raúl Alejandro Jalil, y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca, representado por sus Apoderadas las Sras. Patricia María Beatriz Perricone y María E. Pollini.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso un Espacio de Dominio Público Municipal ubicado en cercanías del Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, por una superficie total de 2.342,39m², para que allí se desarrolle la construcción de la Sede del "Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca".

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, sin otro particular le saluda atte.-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Concesión de Uso De Espacio de Dominio Público Municipal, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle De Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca, representado por sus Apoderadas las Sras. Patricia María Beatriz Perricone y María E. Pollini, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO 2º.- DE Forma

CONVENIO DE CONCESIÓN PE USO DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente **LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL** con domicilio legal en calle La Rioja N°631 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONCEDENTK**"% y el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca, creado mediante Ley N° 4358 — Decreto G. N° 1651, representada por sus Apoderadas las Sras. Patricia María Beatriz Perricone D.N.L N° 21.944.765 y María Elena Pollini **DNI** N° 31.301.108 por la otra parte, en adelante denominada "**EL CONCESIONARIO**" y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", deciden celebrar el presente Convenio de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR: Las partes firmantes consideran necesario dejar plasmados en el presente convenio, datos que son de interés y que reflejan el espíritu del presente instrumento:

1. El Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca se presenta solicitando el otorgamiento de un terreno para materializar la ejecución de la Sede del Colegio, solicitud tramitada en el Expte. N° MP-03760-C-17.
2. El Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca, concurre acreditando su personería jurídica con copia de Boletín Oficial LXII y Judicial XLIX, de fecha 26 de Agosto del 1986 - Ley N° 4358- Dcto. G. N° 1651; asimismo adjuntan Acta de Fundación N° 107 y con la designación de Autoridades.
3. Que el anhelo de los miembros del Colegio, es contar con un lugar donde poder alzar la Sede de la Institución para dar respuesta a las exigencias de la comunidad, mediante talleres educativos, disertaciones, espacios educativos a través de efemérides^ etc.
4. "**LA CONCEDENTE**" definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyectos de obra. que se pretenda desarrollar en el espacio concedido.
5. Que la actual gestión municipal reconoce el esfuerzo realizado por dicha Institución, y está convencida que la misma promueve los valores de trabajo en equipo, disciplina, responsabilidad y asistencia a la comunidad ante emergencias, por lo que es necesario colaborar con estas instituciones, lo que su accionar repercute en el bienestar general de todos, es por ello que las partes deciden celebrar el presente convenio.
6. Que el presente convenio tiene por objeto acordar entre las partes las acciones de colaboración tendientes a lograr la instalación de una Sede en nuestra Ciudad Capital para el Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso un Espacio de Dominio Público Municipal ubicado en cercanías del Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, que mide al Norte: 50,37m, al Este: 11,47m -22,69m, y 11,28m; al Oeste: 40,47m; y al Sur: 66,88m, con una superficie total de 2342,39m², con linderos que surgen de los Anexos Gráficos que forman parte integrante del presente Convenio.-

SEGUNDA: DESTINO: La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de una obra denominada "Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca".

El Ante-Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por "**EL CONCESIONARIO**" para su desarrollo, ejecución y explotación, además del proyecto edilicio que deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4) de la cláusula preliminar, y debe ser aprobado por "**LA CONCEDENTE**", en todas sus partes. La ejecución de la obra es a exclusivo cargo y coste del Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca.-

TERCERA: PLAZO: La Concesión de Uso se otorga por el plazo de diez (10) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio. Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico y de forma sucesiva, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente: Plan de Trabajo.

- a) Curva de Inversión.
- b) Ejecución y equipamiento total de la obra.
- c) Explotación continua del emprendimiento.-

CUARTA: CARÁCTER PERSONAL: La Concesión de Uso se otorga con carácter eminentemente personal al Colegio de Dietistas y Nutricionistas de Catamarca. "**EL CONCESIONARIO**" tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia, del espacio por este acto concesionado y sus mejoras.-

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE OBRA: Se establece como plazo para la presentación del anteproyecto de obra el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.-

SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN: Una vez que el anteproyecto de obra cuente con la aprobación municipal; la Dirección de Catastro Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión. -

SÉPTIMA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACIÓN: Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

OCTAVA: OBLIGACIONES; La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,
- c) A cumplir con la normativa vigente en medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.

d) A mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar.-

NOVENA: SERVICIOS - IMPUESTOS: La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas. Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

DÉCIMA: RESOLUCIÓN: El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.

Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.

Para el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

DECIMO PRIMERA: Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo el día de del año 2017.-

ANEXO I



ANEXO II



4) Expte. CD. N° 3167-F-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejal Silvia Beatriz Fedeli. S/Solicita al DEM otorgue distinción de Ciudadano Ilustre a la Prof. Lic. Graciela Mentasti.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios a fin de otorgar Distinción de Ciudadana Ilustre a la Profesora Lic. Graciela Mentasti, en el marco del Artículo 6° de la Ordenanza N° 3677/03.

La profesora Graciela Mentasti, nació en la Ciudad de Buenos Aires el 8 de Julio de 1944, en el año 1962 obtiene su título de Maestra Normal Nacional y en los años 1966, como profesora de Lengua, Literatura y Latín, título obtenido por el Instituto Nacional del Profesorado de Catamarca, desarrollando su labor en el Colegio Nacional Fidel M. Castro, Escuela Clara J. Armstrong y hasta 1999 en el Instituto Manuel Belgrano. Desde el año 1987 fue Vicedirectora de la Esc. Clara J. Armstrong. En sus diferentes trabajos ejercidos fue Jefa de redacción de la revista Caleidoscopio Médico, edición del Circulo Medico de Catamarca, fue Jefa de Trabajos Prácticos del Dpto. de Letras de Facultad de Humanidades en Universidad Nacional de Catamarca desde el año 1986 al 1990. Graciela Mentasti fue directora Provincial de Cultura en los años 91 hasta el año 95.

Dentro de su destacada labor por el altruismo catamarqueño en el año 1988 al 1999 desarrollo su tarea frente a LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer). En el año 1998 el Diario La Unión le otorga el premio a la Mujer Del Año junto a 8 mujeres por su destacada labor en la lucha contra el Cáncer. En el año 1988 la empresa Sagitario Producciones la destaco como Personaje por su labor como Presidenta de Lalcel y su incansable campaña en la lucha contra esa enfermedad: En la premiación se dijo que su ejemplo y tesón no deben pasar por alto.

Continuando con su gran labor solidaria en el año 1992 es socia Fundadora y activa participante de la Fundación Oncológica Dr. Emilio García Girard de la cual es actual Vicepresidente. La ONG tiene por objeto de disminuir la mortalidad y la morbilidad por el cáncer en la Pcia. de Catamarca.

En su destacado curriculum se puede destacar fue hasta el año 1996 Gerente de Relaciones Publicas del Hotel Casino Catamarca; y en el año 1999 fue Jefa de Redacción de la Revista Turismo Actividad Sustentable.

Desde el año 1995 comienza ya su tarea de investigación y escritora debutando y lanzando a la sociedad literaria el libro de su autoría "La Flor del Cardón", que es una recopilación de autores catamarqueños, con propuestas de trabajo, útil para niños y jóvenes en edad escolar. El mismo fue declarado de interés por la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. En el año 2003 es autora de la Guía Histórico Cultural, trabajo en equipo editado por el Gobierno de la Provincia. De Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca.

Desde el año 2005 enmarcado en un proyecto de su autoría la Lic. Graciela Mentasti, nos deleita con las siguientes obras:

- ✓ "La Historia de los Barrios de Catamarca", declarado de interés de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca por el Concejo Deliberante, Declaración N°011/06; a lo que ella define como: "Mis historias de barrios se basan en la hipótesis de que el barrio es un componente esencial de la ciudad y que sus vecinos son los forjadores de su progreso y desarrollo". Destacando asimismo que las ciudades no son ladrillos que componen las casas, son el conjunto de hombres y mujeres que forman ese tejido social, es la cultura urbana la que unifica las señas identificadoras dentro de un espacio definido. y en cual sale a luz.
- ✓ En el año 2006 "Villa Cubas, un barrio con historias", que ya lleva su segunda edición.
- ✓ En el año 2007 Guía de la ciudad trabajo junto a un equipo de colegas.
- ✓ En año 2008 "La Tablada...de ayer y de hoy", también declarado de Interés en Municipalidad de San Fernando del Valle y Concejo Deliberante.
- ✓ En el año 2013 "Historias y Secretos del Barrio Norte".
- ✓ En el año 2016 con el libro "Banda de Varela entre el campo y la ciudad" también declarado de Interés por el Honorable Concejo Deliberante de la Cuidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Es meritorio destacar su trabajo hacia la historia de los barrios, ya en una entrevista en un medio local ella enfatizo que acepto el desafío de mirar qué hay más allá de los "cuatro bulevares", qué no se quiere lo que no se conoce y en si la autora de las obras barriales aprendió a querer respetar a sus vecinos más alejados, por que los conoció de cerca, mate y grabador de por medio. Le contaron cosas que tienen que ver con la misma historia de nuestra identidad y ellas las describen con las responsabilidad que ameritan los hechos. Graciela Mentasti suele señalar: "Mis libros no son una historia fría, sin contenido, tienen nombres y apellidos y siento profundamente que estoy haciendo historia de los sin historia, a partir de la memoria y la documentación correspondiente". Para ella es una experiencia enriquecedora estar con la gente del pueblo, con gente que puede dar mucho y que ha luchado para que sus barrios progresen, y salir adelante desde lo individual y lo colectivo.

La templanza que caracteriza a la profesora Graciela Mentasti queda demostrado a través de la escritura, cuando describe a nuestros vecinos, barriadas; muestra también esos valores que tienen nuestra comunidad capitalina, reivindicando la memoria colectiva en la sociedad Catamarqueña ya que ello conlleva a que el pasado y presente sea un recuerdo para las generaciones venideras en las formas literarias de nuestros barrios.

En esta ocasión es lindo recordar una frase de la célebre Marie Curie: "La mujer no debe aceptar, debe desafiar debe reverenciar a la mujer que hay en ella, con fuerza de expresión", y justamente Graciela Mentasti es esa escritora que le puso "Perfume de mujer a los barrios de nuestra ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca";

Y considerando que es importante destacar la entrega por la investigación de los barrios de la ciudad y su enriquecedora labor cultural, histórica y relevante de nuestras barriadas plasmadas en los libros de cuya autoría, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Comunicación.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios a fin de otorgar la Distinción de Ciudadana Ilustre a la Profesora Lic. Graciela Mentasti, en el marco de las previsiones del Artículo 6 de la Ordenanza N° 3677/2003.-

ARTICULO 2º.- Entréguese copia del presente Instrumento legal a la Profesora Lic. Graciela Mentasti.-

ARTICULO 3º.- DE Forma.-

5) Expte. CD. N° 3168-I-17 (Expte. DEM N° 05362-I-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/APruébase Convenio de Concesión de uso de espacio de dominio público Municipal, suscripto entre la Municipalidad de SFVC y la Sra. Videla Mabel Edith.

Gírese a la Comisión DE GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a UD. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, con el objeto de someter a consideración de ese Cuerpo Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se aprueba el Convenio Concesión de Uso De Espacio de Dominio Público Municipal, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. Raúl Alejandro Jalil, y Videla Mabel Edith.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso un Espacio de Dominio Público Municipal ubicado en cercanías del Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, por una superficie total de 1921,66 m2, para que allí se desarrolle la construcción de un salón de eventos para explotación comercial en el rubro gastronómico.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, sin otro particular saludo a Usted atte.-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Concesión de Uso De Espacio de Dominio Público Municipal, suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle De Catamarca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Licenciado Raúl Alejandro Jalil, y la señora Videla Mabel Edith, Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

CONVENIO DE CONCESIÓN DE USO DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL con domicilio legal en calle La Rioja N°03 1 de esta Ciudad, en adelante "LA CONCEBENTE", la señora Videla Mabel Edith DNI N° 17.845.316 por la otra parte, en adelante denominada "EL CONCESIONARIO" y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente Convenio de Uso de Espacio de Dominio Público Municipal, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR: Las partes firmantes consideran necesario dejar plasmados en el presente convenio, datos que son de interés y que reflejan el espíritu del presente instrumento:

1. La señora Videla Mabel Edith se presenta solicitando el otorgamiento de un terreno para materializar la ejecución de un salón de eventos de rubro gastronómico, solicitud tramitada en el Expte. N° I-05362-I-15.
2. Que el anhelo de la señora Videla Mabel Edith, es incorporar servicios gastronómicos de demanda sostenida y dirigida a un público diverso.
3. "LA CONCEDENTE" definirá la morfología arquitectónica y urbana, las condiciones de uso del suelo y las características edilicias de los proyectos de obra que se pretenda desarrollar en el espacio concedido
4. Que la actual gestión municipal está convencida que la misma promueve los valores de trabajo en equipo, disciplina y responsabilidad, es por ello que las partes deciden celebrar el presente convenio.
5. Que el presente convenio tiene por objeto acordar entre las partes las acciones de colaboración tendientes a lograr la instalación de un salón de eventos en nuestra Ciudad Capital, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto otorgar en carácter de Concesión de Uso un Espacio de Dominio Público Municipal ubicado en cercanías del Área Especial de Intervención del Arroyo Fariñango, parte de mayor extensión de la Matricula Catastral 07-25-25-5960, que mide al Norte: 46,53m, al Este: 42,61m, y 11,28m; al Oeste: 27,50m; y al Sur: 47,32m, con una superficie total de 1921,66.m2, con linderos que surgen de los Anexos Gráficos que forman parte integrante del presente Convenio.-

SEGUNDA: DESTINO: La concesión de uso, se hace con exclusivo destino a la construcción de un salón de eventos de rubro gastronómico.

El Ante-Proyecto Arquitectónico de la Obra de Infraestructura propuesto por "EL CONCESIONARIO" para su desarrollo, ejecución y explotación, además del proyecto edilicio que deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4) de la cláusula preliminar; y debe ser aprobado por "LA CONCEDENTE", en todas sus partes.

La ejecución de la obra es a exclusivo cargo y coste de la señora Videla Mabel Edith.-

TERCERA: PLAZO: La Concesión de Uso se otorga por el plazo de diez (10) años, y tendrá vigencia a partir de la fecha en que el boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.

Dicho plazo será prorrogado de forma automática por uno idéntico y de forma sucesiva, si se verifica el exacto cumplimiento de lo siguiente:

- a) Plan de Trabajo.
- b) Curva de Inversión.
- c) Ejecución y equipamiento total de la obra.
- d) Explotación continua del emprendimiento.-

CUARTA: CARÁCTER PERSONAL: La Concesión de Uso se otorga con carácter, eminentemente personal a la señora Videla Mabel Edith."EL CONCESIONARIO" tiene expresamente prohibida la cesión parcial o total, venta, arriendo, locación, sublocación, o cualquier tipo de transferencia, del espacio por este acto concesionado y sus mejoras.-

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE OBRA: Se establece como plazo para la presentación del anteproyecto de obra el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que el Boletín Municipal publique el decreto que promulgue la ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que refrende el presente convenio.-

SEXTA: ACTA DE ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN: Una vez que el anteproyecto de obra cuente con la aprobación municipal; la Dirección de Catastro Municipal, procederá a hacer entrega de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera del presente convenio, debiendo labrarse para todos los efectos consecuentes la respectiva acta de replanteo, entrega y toma de posesión.-

SÉPTIMA: FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:

Concluida la ejecución de la obra, la concesionaria deberá dar inmediato inicio a la explotación de que se trate debiendo mantenerla ininterrumpidamente durante todo el plazo de la concesión.-

OCTAVA: OBLIGACIONES: La concesionaria se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad por cualquier hecho o circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia de la explotación que realice, liberando a la concedente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir;
- b) Al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de uso de espacios de dominio públicos, reglamentación de funcionamiento de las actividades que desarrolle, y a las reglamentaciones que oportunamente se dicten en dicha materia,
- c) A cumplir con la normativa vigente en medidas de seguridad, salubridad e higiene, contratación de seguros y resguardo de las condiciones medioambientales, circulación y estética del lugar, legislación laboral, previsional e impositiva, independientemente de tener que sujetarse a los controles que ejerzan las autoridades competentes.
- d) A mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, pintura, barrido, limpieza, iluminación y seguridad del lugar y reposiciones que fueren necesarias efectuar. -

NOVENA: SERVICIOS - IMPUESTOS: La concesionaria asume la obligación de solicitar por ante las empresas prestadoras, los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable y a cumplir con los requisitos exigidos por ellas.

Asimismo la concedente asume la obligación de coadyuvar e intermediar por ante las prestadoras, hasta obtener la factibilidad de dichos servicios.-

Quedan a cargo de la concesionaria el pago del consumo de la totalidad de los servicios que utilizare como consecuencia de la explotación comercial que realice en el espacio concesionado, y los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente.-

DÉCIMA: RESOLUCIÓN: El incumplimiento por parte de la concesionaria a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, importará la resolución de pleno derecho del mismo, en las condiciones previstas en el artículo 1204 del Código Civil de la República Argentina para el Pacto Comisorio Expreso, con la sola comprobación suficiente.

Operada la resolución del presente convenio, la concesionaria dentro del término de treinta (30) días deberá abandonar el inmueble, devolviéndolo al Departamento Ejecutivo Municipal, libre de ocupantes, con las mejoras introducidas en él, en idéntico estado de conservación al mantenido durante su explotación comercial, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo administrativo del bien del dominio público concesionado.

La resolución operada en los términos previstos, implica cesión gratuita de las mejoras introducidas a favor de la concedente, con expresa renuncia a efectuar cualquier reclamo o indemnización al efecto.

Para el caso de que se opere la resolución del presente convenio y la concesionaria no efectúe la restitución del inmueble a través de Fiscalía Municipal se procederá a efectivizar el desalojo correspondiente, bajo el procedimiento establecido por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N°3559, que es de aplicación en el ámbito Municipal conforme a Ordenanza N°1203/84 promulgada mediante Decreto N° 920/84.-

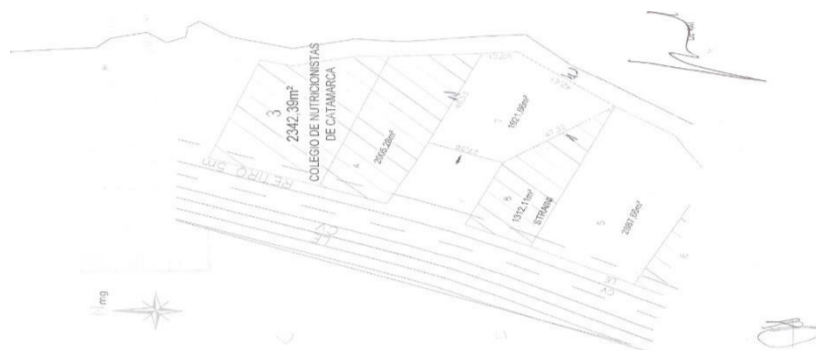
DÉCIMO PRIMERA: Ambas partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-De conformidad se firman

dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo el día de del año 2017.-

ANEXO I



ANEXO II



6) Expte. CD. N° 3169-I-17 (Expte. DEM N° 12513-I-15): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Apruébase Convenio de Comodato celebrado entre al Municipalidad de SFVC y la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth.

Gírese a la Comisión DE GOBIERNO Y PETICIONES.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Su Despacho:

El convenio de colaboración suscripto tiene por objeto colaborar con la Entidad que desarrolla actividades de fomento en lo cultural, educativo y deportivo; en beneficio de la comunidad en su conjunto.

Que por ello se procede a la concesión en comodato a la Sociedad de Fomento, de carácter intransferible, una fracción de terreno de una superficie total de 75m²., y que forma parte de mayor extensión del inmueble perteneciente al dominio público municipal identificado con Mat. Cat. N° 07-21-44-2424, para la construcción de un salón de usos multiusos, comprometiéndose ésta a realizar el pago de todos los servicios que usare y la contratación de los seguros a que dé lugar la actividad que desarrolle en la misma.

Por todo lo expuesto, atento a la importancia que reviste el presente Proyecto de Ordenanza, se solicita la aprobación del mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º).- APRUÉBASE con todos los alcances y efectos previstos, el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente Municipal, Lie. Raúl Alejandro Jalil en adelante "EL MUNICIPIO", y la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth representada por su Presidente la Sra. Mónica Leticia Romero, y ambos en forma conjunta en adelante "LAS PARTES", con fecha de de 2017, el que como Anexo forma parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 2º).- El presente convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 3º).- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.-

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Señor Intendente LIC. RAÚL ALEJANDRO JALIL con domicilio legal en calle La Rioja N°631 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la Sociedad de Fomento Jesús de Nazareth, Personería Jurídica N°809 con domicilio en B° Jesús de Nazareth Casa N°68, representada por su Presidente Sra Mónica Leticia Romero D.N.I. N° 14.324.940 por la otra parte, en adelante denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO" y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente convenio de comodato, el que se registrá por las siguientes cláusulas a saber:

CLAUSULA PRELIMINAR: LAS PARTES concurren a la suscripción del presente con el espíritu de colaboración que se brindan para desarrollar coordinadamente actividades de fomento en lo cultural, asistencial, educativo y deportivo.

CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" previo a los trámites de ley, se obliga a ceder en comodato a la "SOCIEDAD DE FOMENTO", y éste la acepta, una fracción de terreno que tiene una superficie total de 75m², y que forma parte de mayor extensión del inmueble perteneciente al dominio público municipal, identificado con Mat.Cat. N° 07-21-44-2424 ubicado entre Calles San Lucas, San Juan, San Pedro y San Pablo, conforme a descripción en Anexo Gráfico N°1 y que se denominará en adelante la "UNIDAD COMODATADA".

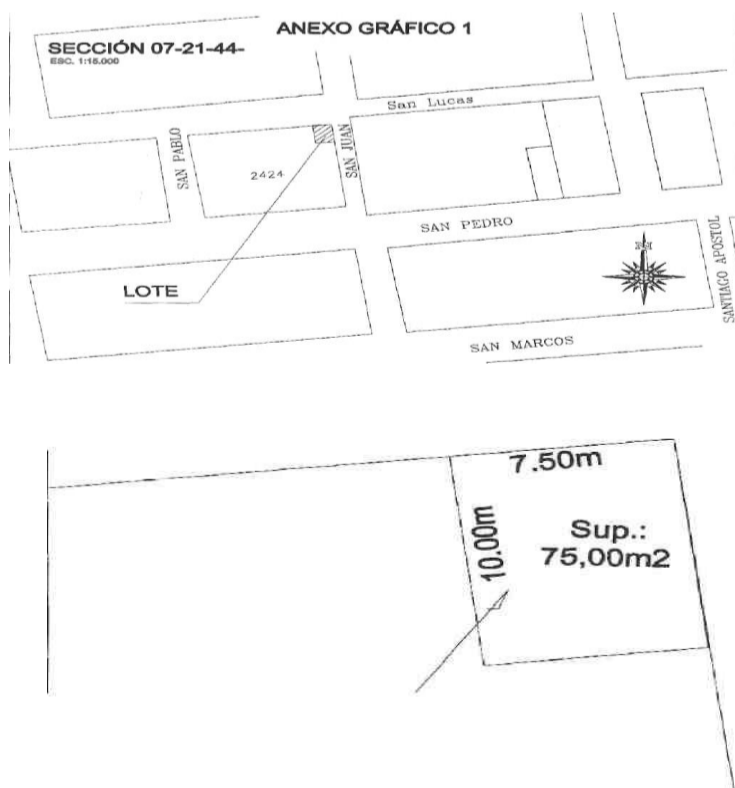
CLAUSULA SEGUNDA: En la "UNIDAD COMODATADA", la "SOCIEDAD DE FOMENTO" construirá un salón de usos multiusos, corriendo los gastos que demanden dichas instalaciones exclusivamente por cuenta de la "SOCIEDAD DE FOMENTO". Queda establecido que la "SOCIEDAD DE FOMENTO" no podrá cambiar el destino ni ceder el uso de la "UNIDAD COMODATADA", sea en forma gratuita u onerosa. cualquier título, sin el consentimiento expreso de "LA MUNICIPALIDAD". La "SOCIEDAD DE FOMENTO" tendrá a su cargo el pago de todos los servicios que usare y la contratación de los seguros a que dé lugar la actividad que desarrolle en la "UNIDAD COMODATADA".

CLAUSULA TERCERA: El plazo total e improrrogable de este comodato será de DIEZ (10) AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de vigencia de la ordenanza ratificatoria del presente convenio. Vencido el plazo, la "SOCIEDAD DE FOMENTO" se compromete reintegrar a "LA MUNICIPALIDAD" la "UNIDAD COMODATADA", libre de ocupantes y en el mismo buen estado que se recibe, sin que sea necesaria notificación o preaviso alguno, quedando a favor de "LA MUNICIPALIDAD" las mejoras que se introduzcan.-

CLAUSULA CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio "LAS PARTES" fijan domicilio especial en los indicados en el exordio del presente instrumento y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, para solucionar los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio y de los acuerdos que se realicen en virtud del mismo.-

CLAUSULA QUTNTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación que efectúe el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en razón de lo dispuesto por el Artículo 13°, inciso p) de la Carta Orgánica Municipal.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los _____ días del mes dede 2017.-



7) Expte. CD. N° 3170-H-17: Proyecto de Comunicación. Iniciada por la Concejala María Jimena Herrera. S/Solicita al DEM declarar de Interés de la Ciudad de SFVC, los 25 años de la Cabalgata en honor a Nuestra Señora del Valle.

8) Expte. CD. N° 3171-A-17: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Declárase de Interés de la Ciudad de SFVC, al proyecto "Magia sin Barreras", de los magos Martin Barros y Juan Manuel Figueroa.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de Declaración que tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal "Declarar de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al proyecto "Magia sin Barreras" del Proyecto "Magia Inclusiva" de los Magos Martin Barros y Juan Manuel Figueroa , en marco de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza N° 3677/03.

En la República Argentina existe un mago inclusivo llamado Alejandro Cuervo quien es el primer mago profesional con síndrome de Down y desde fines de 2013 es parte del proyecto "Magia inclusiva" en el que, junto con Omar Sauchuk -clown y profesor de teatro en escuelas especiales-, presenta un "producto artístico, profesional y novedoso" en eventos públicos y privados.

Martin Barros es Un Mago Instructor quien lleva a cabo el presente proyecto en Catamarca conjuntamente con un Mago Inclusivo Juan Emmanuel Figueroa (MAGO EMMA) ellos son los encargados de acercarnos a este proyecto MAGIA SIN BARRERAS junto a su equipo Romina Salgado, Hugo Figueroa y Carlos Aparicio.

A modo de experiencia expreso a modo anecdótico Alejandro Cuervo, de 23 años, tiene síndrome de Down y además de estudiar teatro y comedia musical, se recibió de Educador Ambiental en la Universidad Austral y realiza una pasantía en la asociación civil Cascos Verdes, que trabaja en la inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual.

Con el show "Magia inclusiva" se pretende crear un espectáculo de magia participativa en ámbitos del Departamento ejecutivo Municipal y departamentos dependientes de la Secretaria de Salud; en los cuales con la participación del joven catamarqueño Juan Emmanuel Figueroa se pretende a través de su magia y personalidad hacer que sus invitados sean protagonistas del Gran Acto. La interacción con el público, la magia y el fino humor harán que se cree un clima cálido y entretenido. Este tipo de espectáculo se adapta a sus necesidades y condiciones, pudiéndose realizar tanto en salones como en el living de una casa.

Se incorpora al presente Anexo con el Proyecto "Magia Inclusiva".

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Declaración.

PROYECTO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,
Sanciona la siguiente:

DECLARACION

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a "Declarar de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al proyecto "Magia sin Barreras" del Proyecto "Magia Inclusiva" de los Magos Martin Barros y Juan Manuel Figueroa, en marco de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza N° 3677/03".

ARTÍCULO 2º.- ENTRÉGUESE instrumento a los Sres. Martin Barros y Juan Manuel Figueroa, todo, en marco de lo establecido en Ordenanza N° 3677/03.-

ARTÍCULO 3º.- DE FORMA.-

9) Expte. CD. N° 3172-S-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Juan José Sigampa. S/Solicita al DEM otorgue un reconocimiento a las personas que se destacan por su trayectoria laboral.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS:

En vísperas de una nueva celebración mundial del Día del Trabajador, que como todos sabemos recuerda a los obreros ejecutados en 1887, tras el reclamo de mejoras laborales marcando un antes y un después en la historia laboral.

Pues fue el 1º de Mayo de 1886, cuando un grupo de obreros estadounidenses se movilizó en reclamo de reivindicaciones laborales, en una protesta llevada a cabo inicialmente por varios miles de trabajadores, que pronto desembocó en una huelga nacional que afectó a numerosas fábricas, instaurándose aquella fecha como el "Día del trabajador".

En nuestro país, el día del trabajador se conmemora desde fines del siglo XIX, y fue a partir de la primera presidencia de Juan Domingo Perón, que esta conmemoración adoptó una notable importancia, con celebraciones multitudinarias en todo el país, producto de las reivindicaciones obreras logradas por el peronismo.

Pero también están aquellos que han dedicado su vida a diferentes actividades en la búsqueda constante de desarrollar sus capacidades y lograr sus objetivos personales con su propio esfuerzo, para sentir orgullosos el bienestar y la dignidad que da el trabajo.

Por ello, Señores Concejales, traigo a consideración el presente proyecto, para reconocer en este día en la figura de algunos, a todos aquellos trabajadores que de una manera u otra hacen de sus actividades un aporte valioso y original. Pues, en nuestra ciudad podemos destacar la labor silenciosa y la dedicación manifiesta en algunas actividades de las que muchos fueron pioneros, y de una extensa y prolífera lista, puedo mencionar a:

Por cuanto Señores Concejales, propongo que en la figura de los mencionados, rindamos homenaje a aquellos que de una u otra manera están presentes en nuestro acervo popular, para lo cual solicito, al conmemorarse el 1° de Mayo Día Internacional del Trabajador, realizar este Reconocimiento por la destacada trayectoria laboral a los Señores

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Vería con agrado que, en vísperas de una nueva conmemoración del Día del Trabajador, el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue un Reconocimiento a las personas que se destacan por su trayectoria laboral.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3677/03, el Departamento Ejecutivo Municipal, se otorgará a los citados, copia del Instrumento Legal correspondiente.

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

10) Expte. CD. N° 3173-I-17 (Expte. DEM N° 11659-C-16): Proyecto de Ordenanza. Iniciado por Intendencia Municipal. S/Modifícase el Art. 9° de la Ordenanza N° 4623/09 -S/Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de la parcela identificada con MC. N° 07-21-41-6963.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º DEL CONCEJO DELIBERANTE .

CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SRA. MARÍA JIMENA HERRERA

Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente proyecto de ordenanza que tiene por objeto desafectar del Dominio Público y se afecta al Dominio Privado Municipal una fracción, parte de mayor extensión de la parcela identificada Matricula Catastral 07-21-41-0765.

La presente iniciativa se debe a que la parcela identificada con la Matricula Catastral 07-21-41-0765, afectada al Dominio Público y sujeta a expropiación por Ordenanza N° 4623/2009 - Artículo 9°, no ha sido utilizada en su totalidad para la construcción de la Rotonda ubicada en la intersección de Avenida Misiones y calle Bonifacio Cobacho por lo que ha sido reclamada su restitución por parte de los expropiados, no habiendo la municipalidad abonado a la fecha monto alguno por la parcela expropiada en virtud de la referida ordenanza.

Según informe de la Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas, la obra ha sido completada en su totalidad y los remanentes de los terrenos expropiados están en condiciones de ser restituidos a sus propietarios, razón por la cual debe procederse a su desafectación de utilidad pública con todos sus efectos consecuentes.

Por los fundamentos brevemente expuestos y los informes adicionales que serán vertidos por las áreas competentes a solicitud de la respectiva Comisión, solicito la pronta adopción de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º).- MODIFICASE el artículo 9° de la Ordenanza N°4623/09 el que quedara redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9º): "DECLARASE de utilidad pública y sujeta a expropiación parte de mayor extensión de la Parcela identificada con la M.C.N° 07-21-41-0765 que mide: al Norte 4,87m, al Este en línea

quebrada 10,64m + 8,5 lm + 39,26m + 8,27 + 8,27 + 7,68m + 2,74m + 3,5lm, al Sur 72,53m, al Oeste 32,73m y al Noroeste con calle Pedro Cano, al Este con remanente de la parcela 07-21-41-0765, al Sur con calle Bonifacio Cobacho, al Oeste con calle Pública y al Noroeste con Avda. Misiones, conforme surge del anexo adjunto.

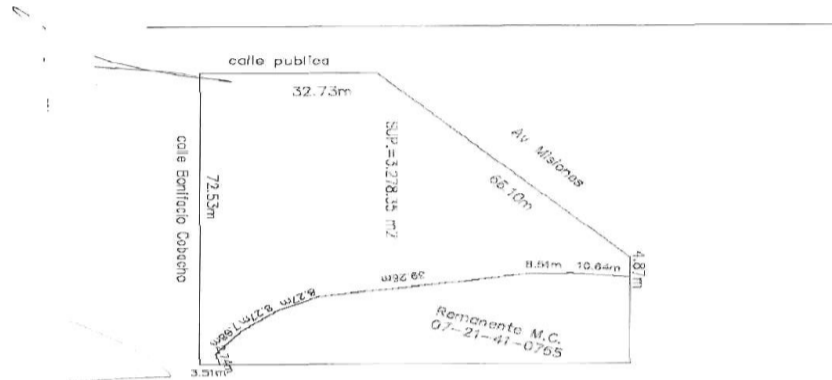
ARTÍCULO 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a restituir la fracción descrita en el artículo 1º a su/s propietario/s una vez obtenida la identificación catastral de la misma.-

ARTICULO 3º).- de forma.-

ANEXO N°1

ANEXO GRÁFICO

FRACCIÓN M.C. 07-21-41-0765 OCUPADA POR
ROTONDA



11) Expte. CD. N° 3174-B-17: Proyecto de Declaración. Iniciada por la Concejal Liliana Barrionuevo. S/Declarase de Interés de la Ciudad de SFVC, el concurso de obras de dibujo denominado "Mi Ciudad".
Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración puesto a consideración de los Señores Concejales, tiene como fin solicitar se declare de interés de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el concurso de obras de dibujo denominado "Mi Ciudad", organizado por "Librería El Emporio Comercial", cuya entrega de premios se realizara el día 30 de julio del corriente año en el Museo de la Ciudad Luis Caravati.-

A través de esta iniciativa la "Librería El Emporio Comercial" busca incentivar y promover la creatividad y experimentación de jóvenes y adultos, premiando las obras de dibujos de aquellos participantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y condiciones del concurso.-

Desde el 15 de mayo hasta el 16 de junio los participantes podrán inscribirse y comprar las cartulinas para el dibujo en la librería, las cuales serán entregadas por la Comisión responsable del evento, con un valor de \$20,00.- para la medida de 42 x 29,7 y de \$30,00.- para la medida de 84 x 59,4, las cuales estarán debidamente numeradas.

En la confección de las obras los participantes podrán aplicar técnica mixta, es decir utilizarse dos o más pigmentos para lograr un mejor efecto visual, dentro de lo permitido en el dibujo artístico, (no pintura) lápiz, tinta china, carbonilla, tiza, crayones.-

Los trabajos serán recibidos por la Comisión Organizadora desde el 19 de hasta el 26 de junio inclusive. Luego serán sometidos a la evaluación del Jurado, el cual estará integrado por artistas plásticos, desde el 27 de julio dando su veredicto final e inapelable el día 06 de julio de corriente año.-

Desde el día 07 de julio las obras serán exhibidas en el Museo de la Ciudad Caravati, realizándose la entrega de premios el 31 de julio de 2017. Los mismos consisten en: la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00.-) para el primer lugar; la suma de pesos tres mil (\$3000,00.-) para el segundo lugar, y una orden de compra por la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-) en la Librería El Emporio Comercial.-

Culminado el concurso, las obras premiadas quedaran expuestas de manera permanente en el Museo de la Ciudad Luis Caravati (1º lugar), en el Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca (2º lugar), y en la Librería El Emporio Comercial (3º lugar).-

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Declaración.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º: DECLARESE de interés de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el concurso de obras de dibujo denominado “Mi Ciudad”, organizado por “Librería El Emporio Comercial”, cuya entrega de premios se realizara el día 31 de julio del corriente año en el Museo de la Ciudad Luis Caravati.-

ARTÍCULO 2º: ENTREGUESE copia del presente instrumento a los organizadores del concurso “Librería El Emporio Comercial”, conforme a lo establecido a los artículos 7 y 8 de la ordenanza Numero 3677/03.

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

12) Expte. CD. Nº 3175-B-17: Proyecto de Comunicación. Iniciada por la Concejal Liliana Barrionuevo. S/Solicita al DEM, la colocación de un contenedor de residuos en la calle la Pampa en su intersección con calle Dr. Teodulfo Barrionuevo.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Comunicación puesto a consideración de los Señores Concejales tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente proceda a colocar un contenedor de residuos en la calle La Pampa intersección Dr. Teodulfo Barrionuevo. El lugar mencionado se encuentra frente a la plaza La Amistad, lugar de esparcimiento y entretenimiento familiar.

Sería de gran importancia la colocación de un contenedor de residuos en el sitio de mención ya que en la esquina de la plaza se encuentra instalado un kiosco de chapa al que concurre una fluida clientela, a consumir comida rápida, generando un gran acumulación de residuos ya que no se cuenta con basureros en la plaza, y menos aun los dueños del kiosco colocan cestos para arrojar residuos. Y no solo es de gran ayuda para evitar la acumulación de residuos provenientes del kiosco sino que también es de gran ayuda para todos los vecinos del sector y alrededores que podrán hacer uso de un contendor con mayor capacidad.

Los vecinos son quienes manifestaron el deseo de contar con un contendor de residuos en la mencionada esquina facilitándole la tares a la hora de sacar los residuos de sus domicilios y también los ayudara, con la colaboración de quienes concurren a la plaza y al kiosco de comidas, a conservar más limpio el espacio verde. A diario es notoria la expansión de residuos por toda la plaza e incluso en inmediaciones a ella, lo cual dificulta la posibilidad de disfrutar de un espacio verde limpio.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente proceda a realizar un estudio sobre la factibilidad de la colocación de un contenedor de residuos en calle La Pampa intersección Dr. Teodulfo Barrionuevo, ubicado en el sector Sur de nuestra ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º: De Forma.-

13) Expte. CD. Nº 3176-S-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Juan José Sigampa. S/Solicita a DEM, proceda a la construcción de una rampla de desplazamiento para discapacitados y la colocación de vallas de seguridad frente a la iglesia María Claret, ubicada en el B° 920 Vv.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Comunicación se realiza tomando en cuenta de proveer soluciones a las necesidades de los vecinos del Barrio de las 920 Viviendas en el Circuito 7 de nuestra Ciudad.

El caso que traigo a colación es la problemática que pasan las personas con discapacidad que concurren a la Iglesia María Claret, las cuales deben pasar penurias ante la falta de una rampla de desplazamiento para acceder a los servicios religiosos.

La necesidad es latente, ya que la barriada es enorme, y son muchos los concurrentes, no solo con discapacidad, sino personas mayores con problemas propios de la ancianidad que les impiden subir las gradas existentes, y deben realizar esfuerzos innecesarios, que en muchos de los casos deben renunciar al desplazamiento.

Considero que posibilitar una solución sería una medida muy oportuna, que los vecinos directa e indirectamente agradecerían. El origen del presente proyecto se remonta al accionar que venimos realizando

conjuntamente con el equipo de trabajo que me acompaña. La idea tiene una meta vital, y está directamente relacionado con posibilitar una mejor y eficaz atención a los requerimientos y necesidades de los vecinos. De la realidad actual se desprende que la Ciudad tuvo un crecimiento sostenido, motivo por el cual considero necesario llevar a cabo un rápido accionar municipal para la solución de la problemática que el presente proyecto manifiesta. Por todo expuesto solicito a los colegas Concejales su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.-El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que mediante el área correspondiente proceda a la construcción de una rampla de desplazamiento para discapacitados y la colocación de vallas de seguridad frente a la Iglesia María Claret, en la Avenida Juan de Almonacid esquina Pasaje sin nombre, en el Barrio 920 Viviendas en el Circuito 7 de nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

14) Expte. CD. Nº 3177-S-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejel Juan José Sigampa. S/Solicita a DEM, proceda a realizar tareas de demarcación de sendas peatonales y señalización vertical frente a la Parroquia San José Obrero.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

El origen del presente proyecto de remonta al accionar que venimos realizando conjuntamente con el equipo de trabajo que me acompaña en la gestión. La idea tiene una meta vital, y está directamente relacionado con posibilitar una mejor y eficaz atención a los requerimientos y necesidades de los vecinos.

Lo que ocurre frente a la Plazoleta Carlos Gardel, donde se encuentra la Parroquia San José Obrero, es de mucha preocupación para los peatones que concurren a la Iglesia en particular y todos aquellos que por una costumbre realizan en cruce de calle frente a la Iglesia. Esto ocurre, ya que al ser la Plazoleta Carlos Gardel de forma triangular el cruce en las esquinas se hace dificultoso. De allí que se opta por realizar el cruce de calle frente a la Iglesia.

Personalmente constate que es peligroso para los peatones no contar con una senda peatonal como señalización horizontal y de cartelería como señalización vertical que prevenga al automovilista de que en el lugar puede haber peatones realizando el cruce de calle, Para mayor precisión el lugar es sobre calle Santa Fe, entre calle Ayacucho y Pasaje Vélez Sarsfield.-

De la realidad actual se desprende que la Ciudad tuvo un crecimiento sostenido, principalmente hacia el sur de nuestra capital, motivo por el cual en forma proporcional la población necesita de mayores atenciones para salvaguardar su seguridad, como así mismo la prevención de accidente donde se vean involucrados los automovilistas. Este es el motivo por el cual considero necesario llevar a cabo un rápido accionar municipal para solucionar esta pequeña pero importante requerimiento de la población lindante a la Plazoleta Carlos Gardel

Por todo expuesto solicito a los colegas Concejales su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Comunicación:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a realizar tareas de demarcación horizontal y señalización vertical de senda peatonal frente a la Parroquia San José Obrero, sobre calle Santa Fe, entre calle Ayacucho y Pasaje Vélez Sarsfield en el Circuito 3 de nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-

15) Expte. CD. Nº 3178-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejel José Omar Vega. S/Dispónese la instalación de alumbrado público, en el B° 70 Vv. norte lic. 32/05.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la instalación del sistema de alumbrado público, en el Barrio 70 viviendas Norte, Lic. 32/05, en el sector norte de esta ciudad capital.

Respondiendo a un reclamo realizado por los vecinos del Barrio 70 viviendas Norte, Lic. 32/05, con respecto a la falta de iluminación del barrio, se realiza el presente proyecto, solicitando al Ejecutivo Municipal la pronta instalación del alumbrado público.

Conforme lo expresan los vecinos, el barrio cuenta con palos y focos puestos por los mismos vecinos, lo que significa un peligro latente, por la precariedad con que han sido colocados.

Es de considerar como un deber de la autoridad municipal, el brindar el servicio de alumbrado público, por lo que esta obra de iluminación debe tener prioridad entre las obras a realizar en forma inmediata por el Municipio.

La iluminación en las calles es primordial por motivos de seguridad, Barrios o calles a oscuras permiten sin duda el aumento de las posibilidades de quienes delinquen y ponen en riesgos nuestros bienes y fundamentalmente nuestra seguridad. La iluminación de una ciudad no sólo hace a la calidad de vida de sus ciudadanos y a lo bien que se vea algún edificio o algún parque, también es un tema que tiene que ver con la seguridad.

Con el objetivo de llevar soluciones a los reclamos de los vecinos sobre la falta de alumbrado, me permito solicitar se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, la realización del alumbrado público, en el Barrio 70 Viviendas Norte, Lic. 32/05.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

16) Expte. CD. Nº 3179-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejal José Omar Vega. S/Dispónese que el DEM realice una serie de trabajos de restauración en la zona del Dique El Jumeal.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la semaforización integral de las calles Maipú y Salta.

Desde la implementación de los carriles selectivos para el uso exclusivo del transporte urbano de pasajeros, las calles Maipú y Salta, en el tramo comprendido entre las avenidas Belgrano y Güemes, han incrementado notablemente el flujo de circulación vehicular, principalmente en horarios pico.

Prácticamente todas las líneas de colectivos las atraviesan, por lo que en determinados horarios los coches de transporte urbano ocupan masivamente ambas arterias.

Ello implica muchos inconvenientes para los vehículos particulares de todo porte (desde bicicletas y motos, hasta camionetas y camiones), que densifican el tránsito de una manera caótica, sobre todo en los horarios de entrada y salida de los establecimientos escolares, o de ingreso y egreso de las reparticiones públicas situadas en pleno centro de la Capital.

A ello sumamos los obstáculos que deben sortear los peatones, que en muchos casos deben arriesgar su integridad cruzando las calles entre medio de los vehículos.

Cada esquina de las arterias mencionadas (que no cuentan con semáforos) se transforma en una disputa entre conductores, en la que gana quien logra atravesar primero la boca calle, sin dejar de mencionar la incontable cantidad de accidentes de tránsito que se registran a diario.

La solución que se propone, consiste en instalar un sistema de semáforos sincronizados en "onda verde", en cada una de las esquinas de dichas calles que aun no cuentan con este servicio.

El objetivo es facilitar la circulación del tránsito por calles Maipú y Salta, pero además ordenar los cruces en cada una de las esquinas, dentro del tramo aludido, evitando de esa manera los embotellamientos e incidentes que traen como consecuencia.

Para que el sistema funcione, resulta importante establecer la sincronización en "onda verde" desde adelante hacia atrás, que permita ir evacuando cada cuadra de manera mas ágil.

A su vez, los semáforos permitirán el paso simultáneo en cada una de las arterias que atraviesan las calles de mención y de esa manera se observará una mejor organización del tránsito en general.

Por otro lado, habiendo un semáforo en cada esquina, los peatones tendrán más seguridad a la hora de cruzar y se reducirá ostensiblemente el riesgo de accidentes de tránsito.

Los semáforos deberán ser colocados en las siguientes esquinas:

Calle Maipú

En las intersecciones con: Perú, Almagro, Rojas, (Prado y Esquiú ya cuentan con semáforo) República, San Martín, Mota Botello, Mate de Luna y Zurita.

Calle Salta

En las intersecciones con: Zurita, Mate de Luna, Mota Botello, (Chacabuco y San Martín ya cuentan), República, (Esquiú ya cuenta), Prado, Rojas, Almagro y Perú.

Por lo expresado, me permito solicitar se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, la instalación de un sistema de semáforos sincronizados en "onda verde", sobre calles Maipú y Salta, entre calles Perú y Zurita, en cada una de las esquinas de dichas calles que aun no cuentan con este servicio.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

17) Expte. CD. Nº 3180-V-16: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por la Concejal José Omar Vega. S/Dispónese la instalación de un sistema de semáforos sincronizados en "onda verde", sobre calles Maipú y Salta, entre calles Perú y Zurita, en cada una de las esquinas de dichas calles que aun no cuentan con este servicio.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Ordenanza, se solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a la **semaforización integral de las calles Maipú y Salta.**

Desde la implementación de los carriles selectivos para el uso exclusivo del transporte urbano de pasajeros, las calles Maipú y Salta, en el tramo comprendido entre las avenidas Belgrano y Güemes, han incrementado notablemente el flujo de circulación vehicular, principalmente en horarios pico.

Prácticamente todas las líneas de colectivos las atraviesan, por lo que en determinados horarios los coches de transporte urbano ocupan masivamente ambas arterias.

Ello implica muchos inconvenientes para los vehículos particulares de todo porte (desde bicicletas y motos, hasta camionetas y camiones), que densifican el tránsito de una manera caótica, sobre todo en los horarios de entrada y salida de los establecimientos escolares, o de ingreso y egreso de las reparticiones públicas situadas en pleno centro de la Capital.

A ello sumamos los obstáculos que deben sortear los peatones, que en muchos casos deben arriesgar su integridad cruzando las calles entre medio de los vehículos.

Cada esquina de las arterias mencionadas (que no cuentan con semáforos) se transforma en una disputa entre conductores, en la que gana quien logra atravesar primero la boca calle, sin dejar de mencionar la incontable cantidad de accidentes de tránsito que se registran a diario.

La solución que se propone, consiste en instalar un sistema de semáforos sincronizados en "onda verde", en cada una de las esquinas de dichas calles que aun no cuentan con este servicio.

El objetivo es facilitar la circulación del tránsito por calles Maipú y Salta, pero además ordenar los cruces en cada una de las esquinas, dentro del tramo aludido, evitando de esa manera los embotellamientos e incidentes que traen como consecuencia.

Para que el sistema funcione, resulta importante establecer la sincronización en "onda verde" desde adelante hacia atrás, que permita ir evacuando cada cuadra de manera mas ágil.

A su vez, los semáforos permitirán el paso simultáneo en cada una de las arterias que atraviesan las calles de mención y de esa manera se observará una mejor organización del tránsito en general.

Por otro lado, habiendo un semáforo en cada esquina, los peatones tendrán más seguridad a la hora de cruzar y se reducirá ostensiblemente el riesgo de accidentes de tránsito.

Los semáforos deberán ser colocados en las siguientes esquinas:

Calle Maipú

En las intersecciones con: Perú, Almagro, Rojas, (Prado y Esquiú ya cuentan con semáforo) República, San Martín, Mota Botello, Mate de Luna y Zurita.

Calle Salta

En las intersecciones con: Zurita, Mate de Luna, Mota Botello, (Chacabuco y San Martín ya cuentan), República, (Esquiú ya cuenta), Prado, Rojas, Almagro y Perú.

Por lo expresado, me permito solicitar se incluya el presente proyecto en la próxima Sesión Ordinaria, pidiendo a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, la instalación de un sistema de semáforos sincronizados en "onda verde", sobre calles Maipú y Salta, entre calles Perú y Zurita, en cada una de las esquinas de dichas calles que aun no cuentan con este servicio.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

18) Expte. CD. Nº 3181-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la construcción de triángulos derivadores y demarcación de bandas aleatorias en la rotonda ubicada en la intersección de Av. México y Av. Virgen del Valle.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales, elevo a Uds. el siguiente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto la construcción de Triángulos Derivadores y demarcación de Bandas Aleatorias en la rotonda de intersección de Avenida México y Avenida Virgen Del Valle.

En base a los numerosos accidentes vehiculares que se han producido durante los últimos tiempos y teniendo en consideración que este punto resulta un punto de intercesión de la zona norte con el micro centro y de la zona este a la zona oeste de nuestra ciudad, lo cual trae aparejado un flujo vehicular de gran magnitud, surge la necesidad de mejorar la rotonda con infraestructura que promueva un tránsito más coordinado y seguro tanto para conductores como para transeúntes.

Las ventajas de la construcción de triángulos derivadores y la demarcación de bandas aleatorias en la cinta asfáltica viabilizan la disminución de accidentes y el mantenimiento de una circulación continua a través de la interrupción periódica de los volúmenes de tránsito intensivo en la arteria. Además brindan la sensación de mayor seguridad en peatones.

De esta manera y en virtud de los deberes conferidos por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 9 resultan obligaciones del Municipio las funciones de seguridad, planificación y desarrollo urbano, con carácter indelegable e irrenunciable, por lo cual es imperativo atender dicha necesidad.

Por todo ello, es que invito a mis pares a que me acompañen en el presente Proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE la construcción de Triángulos Derivadores y demarcación de Bandas Aleatorias en la rotonda de intersección de Avenida México y Avenida Virgen Del Valle, cuya ubicación se especifica en el croquis que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencias dispondrá de los mecanismos para lograr la ejecución de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las provisiones presupuestarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.

19) Expte. CD. N° 3182-Z-17: Proyecto de Comunicación. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Solicita al DEM proceda a realizar el servicio de profilaxis de la peste y desratización en toda la extensión de la Peatonal Rivadavia.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Visto que en Peatonal Rivadavia se observan roedores durante la madrugada, considero importante que Sanidad Municipal se encargue de realizar el servicio de profilaxis de la peste y desratización en toda la extensión de la misma.

Particularmente, en zonas próximas al edificio del Concejo Deliberante, durante horas muy tempranas de la mañana y la madrugada, cuando hay muy poco tránsito de peatones, se observaron ratas saliendo de locales gastronómicos y entrando en las alcantarillas de los desagües pluviales de la Peatonal Rivadavia.

Considero importante el servicio de desratización para que nuestra peatonal Rivadavia tenga las mejores condiciones para ser transitada y para que no afecten a los locales gastronómicos que se localizan sobre la misma. El alcance del servicio de desratización incluirá a los espacios privados ocupados por comercios gastronómicos.

Además, el Departamento Ejecutivo Municipal debería controlar que los locales gastronómicos estén bien cerrados en sus frentes, con vidrieras y/o puertas lo más herméticas posibles, para evitar que los roedores accedan a estos espacios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a realizar el servicio de profilaxis de la peste y desratización, de acuerdo a la ordenanza N° 526, en toda la extensión de Peatonal Rivadavia, desde calle República hasta Av. Güemes. El control de este servicio deberá realizarse principalmente en las alcantarillas de desagüe pluvial de la peatonal.

ARTICULO 2º: El servicio de profilaxis de la peste y desratización, que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, también alcanzará a los espacios privados que se encuentren ubicados con frente a Peatonal Rivadavia y que destinen su uso a la actividad gastronómica.

ARTICULO 3º: De forma.

20) Expte. CD. N° 3183-V-16: Proyecto de Comunicación. Iniciado por la Concejal José Omar Vega. S/Solicita al DEM, a través de la Secretaría de Salud, requiera informe al Ministerio de Salud de la provincia, sobre la situación actual de los casos de meningitis.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente Proyecto de Comunicación, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, requiera INFORME al Ministerio de Salud de la Provincia sobre la situación actual de los casos de MENINGITIS que se están dando en la Provincia, en especial se requiere:

- . Número de casos sospechosos, confirmados y fallecidos.
- . Calificación de los casos según su etiología.
- . Medidas oficiales tomadas para la información a la población, prevención y actuación desde el Gobierno de la Provincia sobre la situación planteada.

Desde el punto de vista de la socio-epidemiología, la meningitis tiene dos diferentes comportamientos tanto en su etiología como en su distribución, morbilidad y letalidad. La meningitis viral o aséptica, con manifestaciones clínicas menos severas, responde principalmente en su distribución a hábitos personales, factores educativos y estilos de vida, siendo principalmente los enterovirus sus agentes etiológicos.

La meningitis de origen bacteriano, causada principalmente por Neisseriae meningitidis y el Streptococcus pneumoniae, representa la forma más letal de la enfermedad, y tanto su distribución, morbilidad y mortalidad están determinadas por las condiciones económicas y sociales de los países y comunidades más pobres del mundo, en donde la vacunación para su prevención como los medicamentos para su control están muy limitados por el nivel de desarrollo económico.

Teniendo en cuenta la información brindada por los distintos medios de comunicación y por la información solicitada a esta Concejalía por los vecinos de esta ciudad y ante la falta de una comunicación oficial del Gobierno de la Provincia, que sea masiva, clara y disponible a toda la comunidad, se solicita que el Ejecutivo

Municipal tome cartas en el asunto, a los fines de contar con una información oficial y así se pueda tomar las medidas sanitarias pertinentes.

Ante la situación de pánico creada en los padres de distintas escuelas, donde habría niños con meningitis, debido a que se maneja información controvertida, los padres de los alumnos y la población en general se encuentra sin tener claridad para resolver las conductas a seguir

Siendo de suma importancia contar con información clara y confiable sobre los casos de meningitis y su implicancia en la comunidad en general, se requiere este informe oficial de la autoridad competente en la provincia, me permito solicitar la inclusión en la próxima Sesión Ordinaria del presente pedido de informes, solicitando a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, requiera INFORME, al Ministerio de Salud de la Provincia, sobre la situación actual de los casos de MENINGITIS que se están dando en la Provincia, en especial se requiere:

- . Número de casos sospechosos, confirmados y fallecidos.
- . Calificación de los casos según su etiología.
- . Medidas oficiales tomadas para la información a la población, prevención y actuación desde el Gobierno de la Provincia sobre la situación planteada.

ARTÍCULO 2º: se solicite que dicho INFORME sea elaborado y recepcionado en un lapso no superior a las 72 hs. corridas, a los fines de que se tome las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.-

21) Expte. CD. Nº 3184-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la construcción y puesta en funcionamiento de una unidad de primeros auxilios permanente en el Cementerio Municipal.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, traigo a su consideración el siguiente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto, la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad de Primeros Auxilios Permanente, en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú.

Visto, la gran cantidad de personas que concurren diariamente al cementerio municipal a visitar a familiares o amigos fallecidos, y muchas de ellas se descomponen al sufrir emociones fuertes por la situación tan particular y delicada de asistir a un sepelio o de visitar a un ser querido que ha partido a la casa del señor, es que es necesario la instalación de una unidad de primeros auxilios que tengan la proximidad necesaria a fin de atender urgencias médicas.

Siendo que, tener disponibilidad inmediata de los servicios de salud cuando enfermamos y ser atendidos de urgencia, son los pilares básicos de nuestro sistema de salud en nuestro país pero sin embargo en zonas sensibles como el cementerio municipal, estos pilares se tambalean incluso desaparecen. Carecer de la seguridad que proporciona tener una atención sanitaria a nuestro alcance, es uno de los factores con más peso en la solución que se busca con esta ordenanza.

A más de esto, es indispensable que la municipalidad asuma el rol que le corresponde en este tipo de situaciones. La realización de esta unidad médica sea de carácter municipal evitando un estado mínimo u ausente ante una de las principales problemáticas que están ocurriendo en el día a día del cementerio Fray Mamerto Esquiú.

Por lo expuesto, es que invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente Proyecto de

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción y puesta en funcionamiento de una Unidad de Primeros Auxilios Permanente, en el Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú.

ARTÍCULO 2º: La Unidad de Primeros Auxilios será de uso exclusivo de las personas que visiten el Cementerio.

ARTICULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: De forma

22) Expte. CD. Nº 3185-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Procédase a la urbanización del B° Mi Jardín ex Sussex,

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles para su consideración el siguiente proyecto de ordenanza en el que solicito al Departamento Ejecutivo Municipal la Urbanización del Barrio Mi Jardín Ex Sussex, sector sur de nuestra ciudad.

Que, la Urbanización significa ciudad. Es el proceso de crecimiento de las ciudades, es así que la idea de progreso está estrechamente relacionada con el concepto de Barrio. Estos tienen una población con una alta densidad y el gran número de habitantes origina la necesidad de crear nuevas zonas que, en principio, están despobladas.

Asimismo, la urbanización estará siempre presente en la sociedad, ya que cada vez son más las personas que se localizan en las grandes ciudades para poder mejorar sus condiciones de vida a nivel económico, salud, educación, entre otros beneficios. Estamos en una sociedad dinámica y cambiante en donde las personas están más flexibles a los cambios, puesto que al emigrar de una ciudad a otra deben cambiar su identidad, sus costumbres y forma de acceso a sus redes secundarias como lo son los consultorios, colegios, vecinos etc.

A más de esto, la visión de la planificación económica debe de manera integral, articularse con la visión de la planificación espacial, entendiendo el ámbito urbano como el motor de la prosperidad ciudadana. Se puede mirar de manera alarmante el hecho de que la población urbana aumentara un 29% en diez años para llegar a un 74% de personas viviendo en centros urbanos, cifra que desafía el pronóstico que establecía que en las primeras décadas del siglo XXI, 2/3 de la población viviría en zonas urbanas. Hoy nos encontramos con el dato de que en nuestro país 3/4 de la población viven en ciudades, lo que debe llamar a una reflexión profunda sobre cómo abordar las problemáticas que este hecho provoca.

Que, las intenciones de desarrollo propuestas en las visiones económicas de la planificación, deben traducirse en cambios y transformaciones adecuadas dentro del espacio urbano, que permitan promover el desarrollo de los Barrios a partir de las potencialidades que estos presentan, con el fin de hacerse competitivos dentro de su propio contexto.

Concluyendo, un cambio de visión sobre el espacio urbano municipal, a partir de esta realidad de expansión y densificación urbana, puede traducirse en beneficios tangibles tanto económicos como sociales, lo que debe convertirse en el primer capital político para el sistema político municipal.

Por todo ello, es que invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente proyecto.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios, procederá a la Urbanización del Barrio Mi Jardín Ex Sussex, sector Sur de nuestra ciudad, como está señalado en el Croquis que acompaño como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Facultase al D.E.M a suscribir convenios y compensaciones con los vecinos afectados que estime necesario, para la realización de este Plan de Urbanización.

ARTICULO 3º: El D.E.M, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, procederá a realizar:

- 1.- Apertura de calles que faciliten el ingreso y egreso del Barrio.
- 2.- Construcción de cordones cunetas en todas las calles.
- 3.- Ampliación de la red de agua corriente.
- 4.- Red Cloacal para todo el sector.
- 5.- Pavimentación de todas las calles que pertenecen al Barrio.
- 6.- Carteles de Señalización Verticales y Horizontales.
- 7.- Forestación en todo el Barrio.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será atendido por el Presupuesto de Obras Públicas para el corriente año.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a Intendencia, publíquese, insértese en los Registros oficiales del Concejo Deliberante y ARCHIVESE.

23) Expte. CD. N° 3186-F-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Gilberto Orlando Filippin. S/Dispónese la pavimentación de calle Venezuela, en el tramo comprendido entre Av. Misiones y calle Puerto Rico.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, traigo a su consideración el siguiente Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto, la pavimentación de calle Venezuela en el tramo comprendido entre Avenida México y calle Puerto Rico, Barrio Parque América.

Visto, del recorrido realizado por la zona se pudo observar el grave estado en que se encuentra la misma, a causa del daño provocado por lluvias y el constante tránsito que se desarrolla, buscando con el pavimento una mejora en la calidad de vida de los vecinos de la zona y en el desarrollo urbano de la ciudad.

A más de esto, es indispensable que la municipalidad asuma el rol que le corresponde en este tipo de obra pública y que la iniciativa y realización sea de carácter municipal evitando un estado mínimo u ausente ante una de las principales problemáticas de infraestructura de la ciudad.

Por lo expuesto, es que invito a mis pares a acompañarme con su voto positivo en el presente Proyecto de Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, realice la pavimentación de calle Venezuela en el tramo comprendido entre Avenida México y calle Puerto Rico, Barrio Parque América, tal como se especifica en el croquis de Anexo N°1 que acompaña y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las provisiones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º:Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE

24) Expte. CD. N° 3187-Z-17: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Daniel Gustavo Zelaya. S/Declárase de Interés de la Ciudad de SFVC, la elección provincial de Drag Queen.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS

El origen del presente proyecto se remonta a la gestión de la Secretaria Ejecutiva del Concejo Municipal de la Diversidad, Afectivo, Sexual, y de Género.

Este organismo se centra en la generación de Políticas Públicas para la población sexo – diversa mediante la visibilidad de temáticas que competen a la diversidad, por lo que se propone pensar en el drag como una expresión artística.

Drag es un término que describe a un hombre, un artista, que se viste y actúa de acuerdo a los estereotipos de una mujer de rasgos exagerados, con una intención primordialmente histriónica que se burla de las nociones tradicionales de la identidad de género y los roles de género. Es una forma de personificación femenina y transformismo en el que una persona altera su apariencia y los patrones de su personalidad para ajustarlos al comportamiento y apariencia de una mujer de caricatura, frecuentemente exagerando las cualidades estéticas asociadas popularmente a la feminidad mediante la utilización de vestuario flamboyant, peinados exuberantes y maquillaje, originado de una intención primordialmente cómica o satírica. Drag Queen es aquel hombre que no busca imitar a una mujer; ellos llevan el drag queen pero sin tener un sexo en ese personaje. Drag Queen puede ser heterosexual, homosexual, bisexual o una persona de cualquier orientación sexual; siempre teniendo en cuenta que están creando un personaje para la sociedad.

Surge como un elemento dramático durante la segunda mitad del siglo XIX, destinado a hacer una proyección cómica de las nociones sociales sobre el comportamiento social, la aristocracia, la organización política, los roles de género, la etiqueta social y los convencionalismos sociales. El drag es apreciado en diversas formas del teatro de variedades del siglo XIX, en el que era habitual la presentación de sketches y obras de un solo acto en las que se hacían burlas de elementos sociales o culturales, frecuentemente con la participación

de actores disfrazados de personajes del género opuesto para intensificar la comicidad. El drag como elemento dramático aparece en el Reino Unido durante la segunda mitad del siglo XIX, derivado del travesty y apreciado en espectáculos como el burlesque victoriano y la pantomima británica. La explotación del drag como elemento cómico se inicia con la introducción del teatro de variedades dentro de la cultura estadounidense en la Guerra de Secesión. El drag se vuelve un elemento común en espectáculos como el vaudeville y el burlesque americano.

El teatro de variedades pierde popularidad en la década de los 20, debido a la introducción masiva y doméstica de la radio y la televisión. El drag retoma su popularidad en el cabaret de estilo americano durante los años 30, continuando hasta los 60 como un elemento primordialmente histriónico. El drag formó parte de la comedia en vivo y la imitación entre la década de los 40 como elemento principal de los drag shows que se presentaban en establecimientos dedicados al cabaret y al nuevo teatro de variedades.

En la década de los 50, en el periodo de la cultura closet (periodo anterior a la revolución sexual y los disturbios de Stonewall), los drag shows se vuelven populares en los establecimientos de clientela homosexual, como los bares gay. La estética camp comenzó a recurrir al drag para la personificación de la ironía en las artes, valiéndose del vestuario afeminado y abigarrado de figuras masculinas para formular una intención cómica dentro de la cultura masiva y sus medios de comunicación. Pronto se hicieron habituales los temas del camp y el drag como un elemento de explotación fílmica, convirtiéndose el drag en un elemento asociado con la cultura gay por su recurrencia en la estética camp.

El origen etimológico de drag queen es debatido, una teoría surge en la época del burlesque victoriano durante la segunda mitad del siglo XIX en el reinado de la reina Victoria en Reino Unido. Durante el siglo XIX aparece la palabra drag (traducido del idioma inglés como "arrastrar"), que hacía referencia a las faldas y vestidos largos portados por algunos actores masculinos en los espectáculos de burlesque. El término drag queen aparece como tal en un impreso de 1941.

Lo más parecido en diseño a una Drag Queen que ha surgido era la Reina de la Noche de la ópera del compositor Amadeus Mozart "La Flauta Mágica", en el siglo XVIII. La Reina de la Noche era una especie de reina de la oscuridad (Dark Queen en inglés) y la mujer que la interpretaba (que sería una faux queen debido a que no traviste su género, sino que solamente lo caricaturiza y exagera) usaba en las representaciones de la ópera vestidos muy provocativos y ostentosos, así como diseños y maquillaje muy femeninos y exagerados.

Después de la cultura closet y la conformación del movimiento social LGBT, el drag se vuelve habitual como una expresión de género totalmente enfocada a la identidad transgénero, formando parte de la expresión de orgullo LGBT. En su intención histriónica, actualmente se dedican al canto, baile, playback, participando activamente en las Marchas del Orgullo LGBTIQ y drag shows.

Por lo que esta declaración servirá para reivindicar y reconocer que el Dragg viene siendo una expresión artística y que desde el Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca se aporta en el camino hacia la igualdad, la no discriminación y la promoción cultura – recreativa de la población de la diversidad, logrando de esta forma una sociedad justa para todas las personas.

Por todo lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR al Dragg como una Expresión Artística dentro de su género.

ARTÍCULO 2º.- La Intendencia del Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca realizará actividades y campañas de difusión que promuevan la plena integración y el pleno goce de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) que se dediquen a este ámbito artístico.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR de Interés Municipal la Elección Provincial Dragg Quenn a realizarse el día 29 de abril del 2017.

ARTÍCULO 4º.- DE FORMA.-

25) Expte. CD. N° 3188-Z-17: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Daniel Gustavo Zelaya. S/Declárase el 30 de marzo de cada año, como conmemoración del fallecimiento del Sr. Gibert Baker, creador de la bandera del Orgullo LGBT.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS

El origen del presente proyecto se remonta a la gestión de la Secretaria Ejecutiva del Concejo Municipal de la Diversidad, Afectivo, Sexual, y de Género.

Este organismo se centra en la generación de Políticas Públicas para la población sexo – diversa mediante la visibilidad de temáticas que competen a la diversidad, en este sentido conmemorar al creador de la bandera del orgullo LGBT, símbolo mundial de la lucha de los movimientos sociales LGBT.

Gilbert Baker, nació en Chanute, Kansas el 2 de junio de 195, falleciendo en la Ciudad de Nueva York el 30 de marzo de 2017.

Sirvió en el Ejército de los Estados Unidos de 1970 a 1972. Fue destinado a San Francisco en la época del movimiento de liberación LGBT. Tras ser licenciado con honores, decidió aprender costura de manera autodidacta y empezó a diseñar pancartas para las manifestaciones en contra de la guerra y a favor de los derechos de los homosexuales. Fue durante estos años que conoció y entabló amistad con el político y activista Harvey Milk.

En 1979 empezó a trabajar en la Paramount Flag Company de San Francisco. Baker ha diseñado desde entonces paneles publicitarios para personajes políticos de la talla del Primer Ministro de la República Popular China, para los presidentes de Francia, Venezuela y Filipinas, o para el Rey de España. También ha realizado varios trabajos para el Partido Demócrata, además de diversas creaciones para numerosos actos civiles, en especial para el Día Internacional del Orgullo LGBT de San Francisco.

En 1994 Baker se trasladó a Nueva York donde continuó con su trabajo creativo y su activismo. Ese año creó la bandera más grande del mundo (en aquel momento) para la celebración del vigésimo quinto aniversario de los disturbios de Stonewall.

En 2003, para conmemorar el también vigésimo quinto aniversario de la bandera LGBT, Baker creó una bandera arcoíris de dos kilómetros que recorría Cayo Hueso desde el Golfo de México hasta el océano Atlántico. Después de las celebraciones, envió diferentes secciones de la bandera a más de cien ciudades de todo el mundo. Falleció el 31 de Marzo, en su hogar en la Ciudad de Nueva York mientras dormía, a la edad de 65 años.

La bandera LGBT o bandera del arcoíris —a veces denominada bandera de la libertad— ha sido utilizada como símbolo del orgullo gay, lésbico desde fines de los años 1970. Los diferentes colores simbolizan la diversidad en la comunidad LGBT y sus colores son utilizados a menudo en marchas por reclamos. Aunque nació en California, actualmente es utilizada en todo el mundo.

La versión actual consiste en seis franjas de colores rojo, naranja, amarillo, verde, azul y violeta, que reproducen el orden de los colores del arcoíris.

En los primeros años de la década de 1970 había banderas similares en los Estados Unidos, usadas como símbolo de unidad internacional de todas las comunidades, pero, a fines de esa década, la relación popular de esos colores con el orgullo LGBT comenzó a dominar.

La bandera Flameó por primera vez en el Festival del orgullo de San Francisco, el 25 de junio de 1978. Se ha señalado que Baker se inspiró en la canción «Over the Rainbow», interpretada por Judy Garland. Originalmente consistía de ocho colores, cada uno con sus significados:

Rosa: sexualidad

Rojo: vida

Naranja: salud

Amarillo: luz del Sol

Verde: naturaleza

Turquesa: magia/arte

Añil/azul: serenidad

Violeta: espíritu

Después del 27 de noviembre de 1978, tras el asesinato de Harvey Milk, Miembro de la Junta de Supervisores de San Francisco, la demanda de la bandera del arcoíris se acrecentó. Para fomentar la demanda, la Paramount Flag Company comenzó a vender una nueva versión de la bandera, de siete colores, en detrimento del color rosa. Baker se adhirió a la nueva bandera debido a la poca o nula disponibilidad de fábricas que utilizaran el color faltante.

En 1979, la bandera fue modificada de nuevo. Cuando las banderas eran instaladas en los postes de luz de San Francisco, los colores centrales se camuflaban con los mismos postes. De esa forma, la mejor manera de solucionar ese problema era reduciendo la cantidad de colores de la bandera. De esta forma, se formó el diseño actual de seis franjas.

Durante la década del 80 acrecentó su popularidad a nivel nacional en los Estados Unidos y posteriormente fue haciendo apariciones en el ámbito internacional.

Hoy la población LGBT, así como defensores de los derechos LGBT, utilizan la bandera como señal de visibilización y protesta por la aplicación de las normativas vigentes que representan a toda la población sexo – diversa.

Por lo que esta conmemoración desde el Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, aporta en el camino hacia la igualdad y la no discriminación, por una sociedad justa para todas las personas.

Por todo lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de Declaración.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE el día 30 de marzo de cada año como conmemoración del fallecimiento del Sr. Gilbert Baker creador de la bandera del Orgullo LGBT.

ARTÍCULO 2º.- La Intendencia del Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca realizará actividades y campañas de difusión que promuevan la plena integración y el pleno goce de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans).

ARTÍCULO 3º.- DE FORMA.-

26) Expte. CD. N° 3189-A-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Dispónese la reparación y puesta en funcionamiento del estanque del Parque Adán Quiroga, para la practica de deportes canotaje, kayak y remo.

Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de ORDENANZA que tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la "Reparación y puesta en funcionamiento del Estanque del Parque Adán Quiroga para la práctica de Deportes de canotaje, Kayak y Remo en nuestra Ciudad Capital".

El Presente proyecto está fundado en la audiencia pública realizada en el Parque Adán Quiroga, con la que se pretendió encarar un ambicioso proyecto para su puesta en valor donde la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca llevó adelante la propuesta e hizo partícipes a los vecinos, recibiendo sus opiniones, sugerencias y manifestaciones al respecto.

El encuentro se dio cita en el Complejo Cultural Urbano Girardi, con la presencia del reconocido paisajista Carlos Thays, que concurrió para la ocasión.

El principal aspecto a tratar fue que dicho Parque "es el único espacio verde recreativo a escala urbana con el que cuenta la ciudad, donde se prevé un trabajo arduo, y como forma parte de la vida cotidiana de los vecinos, tendrán la oportunidad de involucrarse en el proyecto, como ya sucedió con otras obras emblemáticas en nuestra Ciudad Capital".

El Especialista en parques Carlos Thays explicó que: "se acordó trabajar sobre dos aspectos importantes de los cuales el primero es integrar mejor el Parque a la ciudad, para que haya un uso más fluido, cotidiano y para que pase a formar parte de la vida de los vecinos a través de una intervención vial y de conexiones brindando accesibilidad, seguridad y apropiación".

"El segundo aspecto con el cual se va a trabajar es la restauración y puesta en valor del Parque que tiene lo más importante que es el tiempo, los árboles, y el pertenecer a la memoria cultural del vecino. Lo que está necesitando es un grado de determinación y estética con un nivel de excelencia como ya lo tienen otras obras importantes; Thays resaltó el rol de los vecinos ante el cuidado de los espacios públicos: "El parque va a ser el espejo de cómo lo cuida el usuario, queremos también que tomen ese compromiso los vecinos y para eso hay que comunicar bien que este año si se concreta se va a trabajar en una primera etapa, y que todo el trabajo va a tardar cinco años para llegar a buen término porque son superficies muy grandes".

En este aspecto y con esa prosecución de ideas es que vengo a elevar un aporte que, a solicitud de muchos interesados- deportistas esencialmente-, familias y autodidactas que disfrutan del deporte de aventura o carreras combinadas desde hace algunos años y son apasionados del Kayak, el Remo y canotaje, en lo que, tanto los atletas de siempre como nuevos deportistas han encontrado en esta disciplina un buen estímulo y que mejor que poder realizarla dentro de la Ciudad misma sin necesidad de recorrer largas distancias a embalses diques o ríos para iniciarse en el entrenamiento que también conlleva a una práctica en familia, destinando sus tiempos libres a fomentar las relaciones familiares.

La amplia cantidad de competencias hizo que evolucione y se eleve la complejidad de las pruebas del kayak aventura -simple o doble- El Kayak es una embarcación perfectamente válida para descender rápidos y saltar cataratas; pero también para dar largos paseos por aguas tranquilas, tanto de las costas como de los lagos. Es un deporte que, para su práctica e iniciación no es necesario más que corredores de 6 metros de ancho, con un largo de entre 50 a 100 metros, con una profundidad de 0.80 Centímetros; mejor aun siendo en metros cuadrados como el estanque del Parque Adán Quiroga donde se pueden preparar etapas para remar más de 50 Km. por carrera.

Con sus modalidades: Aguas Tranquilas; Aguas Bravas: descenso y obstáculos; Slalom: en río hasta el recorrido máximo son 600 metros. Descenso Rápido: aquí lo más importante es la destreza del propio palista. Maratón: recorridos de entre 15 y 20 kilómetros y Kayak-Polo: modalidad que combina ambos deportes. Jugarán dos equipos, con el objetivo de introducir el balón en la portería contraria.

Actualmente es imprescindible aprender una técnica de base correcta para poder cumplir con las exigencias que plantean las competencias. Además se hace hincapié en la importancia de dominar las técnicas de rescate, acarreo y secretos de la navegación. Desde un curso de iniciación, hasta los entrenamientos que hacemos en conjunto con los instructores y practicantes o grupos de entrenamiento y las clínicas intensivas, son los constantes requerimientos de estos deportistas que descubrieron en el kayak una apasionante herramienta para fusionarse con el paisaje, desafiar su cuerpo y la naturaleza.

El presente proyecto viene a cubrir la necesidad de un sector (afines al remo y deportes acuáticos), pero también a abrir una puerta a la actividad laboral donde instructores pueden aprovechar como una oportunidad inmejorable para trabajar; y Cultural, estética y de realce al sector.

Finalmente considero que dar un paso de tamaña importancia no hará notar las erogaciones, sino la inversión en Cultura, Deporte, Turismo, mejorar en la calidad de vida, aspectos visuales y paisajísticos en la puesta en vigor del Parque Adán Quiroga, el cual se verá jerarquizado con la incorporación de la presente iniciativa. Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

PROYECTO

El CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal *a través del área correspondiente, proceda a la* "Reparación y puesta en funcionamiento del Estanque del Parque Adán Quiroga para la práctica de Deportes de canotaje, Kayak y Remo en nuestra Ciudad Capital".

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los estudios necesarios para la implementación del proyecto de mención.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

27) Expte. CD. Nº 3190-A-17: Proyecto de Declaración. Iniciado por el Concejal Oscar Fernando Arias. S/Declarase de Interés de la Ciudad de SFVC, al Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad.

Gírese a la Comisión de SALUD PÚBLICA, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.

FUNDAMENTOS

Señores Concejales elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el presente proyecto de Declaración que tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal "Declarar de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al Concejo Municipal para las Personas con Discapacidad y el inicio de sus Sesiones conforme a la Ordenanza 6558/2016", todo en marco de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza Nº 3677/03.

El Presente Proyecto pretende declarar de Interés al Concejo Municipal para las Personas con Discapacidad cuyo inicio de sesiones será el día 28 de abril del corriente año.

Su principal objetivo es lograr la inclusión total de las personas con discapacidad y que no existan barreras que le impidan vivir plenamente. Con la consigna de trabajar en pos de las personas con discapacidad. Implementar las políticas públicas Provinciales y Municipales; y sobre todo brindar asesoramiento para la promoción planificación y coordinación acerca de la temática de interés con las Diferentes entidades tal y como lo expresa el texto de la Ordenanza Nº 6558/2016.

El Concejo Municipal para la Discapacidad brindará atención y asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familiares; estará a Cargo de la Secretaria de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de la Capital donde se realizarán trámites y gestiones de interés.

Se hace especial mención a la Colaboración y compromiso obtenido por parte de las instituciones y Organizaciones no Gubernamentales como APyFadim, Soles y ACaSo su aporte y confianza siempre puestos de manifiesto.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Declaración.

PROYECTO

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Sanciona la siguiente:

DECLARACION

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a "Declarar de Interés de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al Concejo Municipal para las Personas con Discapacidad y el inicio de sus Sesiones conforme a la Ordenanza 6558/2016", todo en marco de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la Ordenanza Nº 3677/03".

ARTÍCULO 2º.- ENTRÉGUESE copia del instrumento a las Autoridades del Concejo y representantes de la Secretaria de Salud y bienestar Social de la Municipalidad de San Fernando Del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- DE FORMA.-

28) Expte. CD. Nº 3191-Z-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por el Concejal Nicolás Zavaleta. S/Dispónese que el DEM, realice la obra de ampliación y mejoramiento de los baños públicos del Camping Municipal.
Gírese a la Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTOS

Vista la gran cantidad de peregrinos que nos visitan para las procesiones de nuestra Virgen del Valle, considero conveniente ampliar y mejorar los espacios e infraestructura del Camping Municipal.

Anualmente, en el mes de Diciembre, nuestra ciudad es visitada por más de 13 mil peregrinos para sumarse a las celebraciones en honor a la Virgen del Valle.

Una gran parte de los peregrinos llega en bicicletas o en moto desde Tucumán y Santiago del Estero, mientras que otros lo hacen en automóvil u ómnibus de larga distancia desde ciudades más lejanas como Mendoza, San Juan o Buenos Aires.

Para que permanezcan los peregrinos que vienen a participar de esta importante celebración religiosa, se habilitan escuelas, clubes, otros lugares públicos y el Camping Municipal es el espacio principal de concentración de gente.

Además, el Camping Municipal es destinado habitualmente para actividades escolares al aire libre, como así también para festejos sindicales y organizaciones sociales.

Es importante considerar que el Camping Municipal cuenta con un natatorio, por lo que aumenta su actividad durante los meses de verano.

Por todo lo expuesto, es importante destinar más superficie libre para acampar y ampliar y mejorar los espacios cubiertos de baños públicos.

También se debería mejorar la infraestructura, instalando más asadores, bancos y columnas de iluminación con toma corrientes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, realice la obra correspondiente a ampliación y mejoramiento de los baños públicos del Camping Municipal.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se encargará de evaluar la posibilidad de ampliar el Camping Municipal para destinar más superficie libre para acampar.

ARTICULO 3º: Siempre dentro del Camping Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se encargará de construir asadores, bancos, mesas y proveer y colocar el equipamiento urbano adecuado como cestos de basura, señalización y columnas de iluminación con toma corrientes.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se encargará de proveer e instalar juegos para niños (tobogán, sube y baja, hamacas) y aparatos de gimnasio para jóvenes y adultos en lugares adecuados dentro del Camping Municipal.

ARTICULO 5º: De forma.

29) Expte. CD. Nº 3192-C-17: Proyecto de Ordenanza. Iniciado por los Concejales Juan Cruz Miranda y Nicolás Zavaleta. S/Autorízase al DEM celebrar Convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal de Niños Eva Duarte de Perón, a los fines de ceder la administración del Carrusel ubicado en el Paseo General Navarro.

Gírese a la Comisión de GOBIERNO Y PETICIONES.

FUNDAMENTOS

El Presente proyecto tiene como objetivo autorizar al DEM a firmar convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños de la Provincia de Catamarca Eva Duarte de Perón, a fin que los ingresos que generen el nuevo carrusel instalado en el renovado Paseo General Navarro sean destinados a dicha institución para fortalecer las tareas que llevan a cabo por la mencionada cooperadora.-

Que la puesta en funcionamiento del carrusel por parte de la municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca va a resultar un acontecimiento único para nuestra ciudad, con la convocatoria de cientos de niños y sus familias. Este acontecimiento abre la posibilidad de involucrar a la mencionada cooperadora para que pueda obtener fondeo que permita fortalecer su actividad en el principal centro de atención medico para niños en la provincia. En definitiva, no es más que direccionar el dinero erogado por los niños hacia los niños.-

Por todo lo anteriormente expresado, es que propiciamos a ustedes su tratamiento correspondiente en comisiones y su posterior aprobación.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZASE al DEM a celebrar convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal de Niños Eva Duarte de Perón, a los fines de ceder la Administración del Carrusel ubicado en el paseo General Navarro.-

ARTÍCULO 2º.-DE FORMA.-
